



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, Año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de junio de 2020

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO PARA SU INSCRIPCIÓN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Por instrucciones de la Diputada Rocío Machuca Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente, solicito a usted la inscripción de la siguiente proposición con punto de acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO:

PRIMERO: AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ESTABLEZCA UNA MESA DE DIALOGO CON LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR OBSERVANDO DE MANERA IRRESTRICTA Y GARANTIZANDO EL RESPETO A LA ASAMBLEA COMUNITARIA COMO EL MÁXIMO ORGANO DE DESICIÓN.

SEGUNDO. A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA RESGUARDE A LOS POBLADORES DE SAN MATEO DEL MAR, OBSERVANDO EN SUS ACTUACIONES RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y CON PERSPECTIVA DE GENERO E INTERCULTURALIDAD

TERCERO. A LA FISCALIA DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INICIE CON LOS PROCEDMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS FEMINICIDIOS CAUSADOS POR EL CONFLICTO

CUARTO. A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE OTORGUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS A LOS HABITANTES DE SAN MATEO DEL MAR

Y la iniciativa con proyecto de decreto por la cual:

Se adiciona la fracción XVIII, del artículo 6, la fracción XVII del artículo 21, la fracción XIV del artículo 54, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el capítulo Cuarto “De los Centros de Justicia para las Mujeres” del Título Cuarto, adicionándose los artículos 91 BIS, 91 TER, 91 CUARTER, 91 QUINQIES, 91 SEXIES, 91 SEPTIES, 91 OCTIES, 91 NONIES, 91 DECIES, 91 UNDECIES, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUN. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO
C.C.C.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN, A 24 DE MARZO DE 2020
LIC. CALIPSO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:23 hrs
con 2 Anexos
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

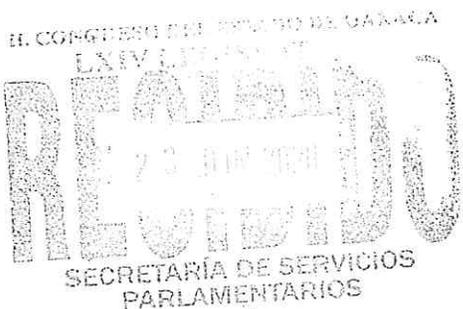


PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"



ASUNTO: **Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de junio de 2020

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, ; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. A lo largo de la historia de la humanidad, se puede observar cómo en los conflictos armados, cualquiera que sea el motivo del conflictos (recursos naturales, económicos o territorio) y actores involucrados (militares, grupos paramilitares o narcotráfico) hay una práctica sistemática, brutal y generalizada de la violencia contra las mujeres y las niñas. Por supuesto que lo anterior tiene un efecto desproporcionado hacia las mujeres, debido a que cuentan con menores recursos y alternativas que los hombres para protegerse a ellas y a sus hijas e hijos; los conflictos generalmente las colocan en una situación vulnerable de pobreza debido a la pérdida de su trabajo (mayormente rural) y la destrucción de sus bienes, muy a menudo, la única alternativa para sobrevivir ha sido el desplazamiento forzado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

2. Al respecto, la Convención de Belén Do Pará, define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, no obstante, en los contextos de conflicto armado, las mujeres sufren diversas o todas las formas de estos tipos de violencia: torturas, violaciones, quemaduras, decapitaciones, humillaciones, abandonos y pérdidas, a lo que se suma la impotencia, ya que en la mayoría de los casos, son además obligadas a ser testigos de situaciones violentas contra sus familias o sus seres queridos.

Sin olvidar que en los conflictos armados, a las circunstancias propias que los originan, se suma la discriminación histórica, la subordinación tradicional, el rol que las mujeres ocupan cotidianamente y la desigualdad a la que las mujeres se han enfrentado durante siglos, como lo señala la investigadora Mónica Maccise Duayhe, en el libro "Las Mujeres en los Conflictos Armados: El Papel del Derecho Internacional Humanitario": *"Los problemas que enfrentan las mujeres durante los conflictos armados son consecuencia de la discriminación histórica, la subordinación tradicional, el rol que las mujeres ocupan cotidianamente y la desigualdad a la que las mujeres se han enfrentado durante siglos (...) La profunda violencia generada en contra de las mujeres encuentra su raíz en las estructuras sociales. Las atrocidades a las que las mujeres se encuentran expuestas durante los conflictos armados no nacen de manera repentina durante estas situaciones, en las que pareciera que "todo está permitido, porque hay conflicto armado", sino que se gestan de manera cultural e histórica en la sociedad. En otras palabras, la violencia en contra de las mujeres, que se encuentran en contextos de conflictos armados, es la exacerbación de la violencia que continúa latente en tiempos de paz en cualquier país del mundo. Por tanto, no nace de manera repentina cuando una guerra explota."*

Es fácil observar que los estereotipos y roles de género que menciona Maccise, están propiciados por su papel tradicional de tener que estar al servicio del otro, su falta de educación o por que las mujeres siempre hemos estado excluidas del acceso a las estructuras de poder y de la participación en la toma de decisiones en relación con los conflictos armados, debido a la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.

3. Derivado de lo anterior, en el marco jurídico convencional, se han establecido disposiciones expresas para proteger la dignidad, vida y libertad de las mujeres y niñas en los contextos de los conflictos armados, de los cuales cito:
 - a. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, mejor conocida como la Plataforma de Acción de Beijing, hizo de las mujeres y los conflictos armados una de

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

las 12 esferas de especial preocupación. De manera inequívoca, afirmaba que la paz está estrechamente relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres y con el desarrollo, también definió una serie de medidas esenciales para promover tanto la paz como la igualdad mediante la reducción de los gastos militares y el control de la disponibilidad de los armamentos.

Manifestando que las mujeres deben participar en la toma de decisiones relacionadas con la resolución de los conflictos, y reconocía que las mujeres han impulsado de forma determinante las iniciativas a favor de la paz. Por otra parte, resaltaba que aquellas personas que han huido de los conflictos tienen derecho a participar plenamente en todos los aspectos de los programas que les ayuden a recuperarse y reconstruir sus vidas.

b. En concordancia con lo anterior, y tomando como base lo dispuesto en la Plataforma de Beijing, las Naciones Unidas han aprobado compromisos internacionales para abordar la violencia de género relacionada con los conflictos, entre ellos, en el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que supuso un hito histórico. Esta resolución reconoce que la guerra afecta de manera diferente a las mujeres, y reafirma la necesidad de aumentar el papel de las mujeres en la toma de decisiones respecto a la prevención y la resolución de conflictos, instando a los Estados Miembros para:

- Velar por que se aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.
- Adoptar por todas las partes en un conflicto armado, medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia en la guerra, y a proporcionarles oportunidades de participar en los procesos de paz como medio para lograr soluciones a largo plazo.
- Adoptar una perspectiva de género, por parte de todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que incluyera las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

4. He considerado importante señalar lo anterior, en razón de los conflictos armados existentes en Oaxaca, donde continuamente, mujeres, adolescentes, niñas, niños, ancianas, ancianos, y gente discapacitada se ve inmersa en situaciones de violencia armada. Desafortunadamente no contamos con una estadística estatal que nos permita dimensionar el impacto real de la violencia derivada de estos conflictos hacia estos sectores de la población, como una de las causas directas que da origen a otras problemáticas de carácter social como lo es el desplazamiento y la situación de refugiados.

El hecho más reciente de estos conflictos y que me orilla a presentar este exhorto, es el relacionado con el ataque armado del día 22 de junio del presente año contra las y los ciudadanos del municipio San Mateo del Mar, en Tehuantepec, Oaxaca; cuando se dirigían a realizar una Asamblea en la Agencia de Huazantlán del Río, que derivó en la muerte de al menos quince personas, dos de ellas mujeres, además de varias personas heridas. Posteriormente, mediante un boletín, el Ayuntamiento de San Mateo del Mar, denunció que el grupo de agresores, identificados como personas que no habitan en el Municipio, armados y a bordo de vehículos, entró violentamente a las casas de varias mujeres de la comunidad Ikoots para asesinarlas.

Causa alarma y preocupación la falta de cuidado por parte del Titular del Ejecutivo Estatal, ya que este no es el primer ataque que sufren las y los pobladores de San Mateo del Mar, pues previamente se había denunciado que el día 3 de mayo y el día 21 de junio, ya había solicitado el auxilio del Gobierno ante hechos similares.

Debo mencionar que la Asamblea, reuniones y las resoluciones que de ella emanen, como la máxima autoridad en los Municipios por Sistemas Normativos Internos, está protegido y garantizado por el artículo 2 de la Constitución Federal.

5. Considerando que es responsabilidad de todas las autoridad del Estado de Oaxaca, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como lo establece el artículo 12, y el acceso a la Justicia como lo señala el artículo 1, ambos de la Constitución Política del estado de Oaxaca, y considerando que es deber del Titular del Ejecutivo salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, así como el deber de Titular de la Secretaria de Seguridad Pública de dirigir, coordinar y fortalecer la función de seguridad pública, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, la paz y el orden público, así como generar inteligencia para



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

prevenir los delitos de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; y de la Fiscalía General del Estado de Iniciar la investigación que corresponda cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia, querrela o requisito equivalente por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal a través del Ministerio Público, de acuerdo a sus funciones establecida en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

6. Por lo considerado con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO:

PRIMERO: AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ESTABLEZCA UNA MESA DE DIALOGO CON LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR OBSERVANDO DE MANERA IRRESTRICTA Y GARANTIZANDO EL RESPETO A LA ASAMBLEA COMUNITARIA COMO EL MÁXIMO ORGANO DE DESICIÓN.

SEGUNDO. A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA RESGUARDE A LOS POBLADORES DE SAN MATEO DEL MAR, OBSERVANDO EN SUS ACTUACIONES RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y CON PERSPECTIVA DE GENERO E INTERCULTURALIDAD

TERCERO. A LA FISCALIA DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INICIE CON LOS PROCEDMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS FEMINICIDIOS CAUSADOS POR EL CONFLICTO

CUARTO. A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE OTORQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS A LOS HABITANTES DE SAN MATEO DEL MAR

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan a 23 de junio de 2020

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA